



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00142-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADOS: INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS.
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 1° de Septiembre de 2022.-

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso **BANCO DE BOGOTA** promovido por **BANCO DE BOGOTA** con apoderado judicial contra **INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS**. en el cual se observa que en el expediente no aparece constancia de notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados por parte del apoderado demandante.-

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS
(2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante **NO** ha realizado la diligencia de notificación personal a los demandados, del auto de mandamiento de pago tal como se encuentra indicado en el numeral 2 del mencionado proveído adiado doce (12) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), conforme lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos.

Por lo que se requerirá a la parte demandante, para que cumpla con dicha carga, a quien se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a los demandados **INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS** en debida forma el auto de mandamiento de pago adiado 12/julio/2022, conforme lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00142-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADOS: INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS.

DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.